

Pa

M

1301

J 1220/23

Lara

Año

1221

Obra

1220/23

Luce a Francisco Monserate y Lera N.
del Villa de Morquecua de mancipia en la
posesion de su Ayuntamiento de la misma Villa N.

Excmo. Sr. D. Juan de Cevallos

Señor

Señor

Yo, D. Juan de Cevallos, Alcalde de la Villa de Morquecua, en virtud de lo acordado en el Cabildo de esta Villa, certifico que el Sr. D. Francisco Monserate y Lera, natural de esta Villa, es poseedor de la posesion de su Ayuntamiento de la misma Villa, en virtud de lo acordado en el Cabildo de esta Villa, en virtud de lo acordado en el Cabildo de esta Villa.

maratris.

ERO, SESEN-
ARAVEDIS,
SETECIEN-
E.

sea abito manifi
to el Pura Curian
yon Queno p[ro]ceder
pedad de qual el que
Argante p[ro]f[er]ente de
encia no p[ro]curando lo su
el di ara halla p[ro]m[er]ados
nombres entre espuelet
de gen dal anamio que
de que ee por lo
Andiano on

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1507

[Faint handwritten notes and scribbles at the top of the page.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through or very light writing.]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through.]

Don Juan de Luna
Don Felipe por agrada de Dios Rey
Don J[uan] de Luna
Don J[uan] de Luna
Don J[uan] de Luna

en las que en mi favor se deuen pagar y pagar
de las de en adelante y segun lo dize en todas
las instancias que lo Personal de podesa y para que
asi en adelante puedan pedir dacion de costas de los dho
pleitos y cubrir las costas en que las dhas partes fue
ren condenadas y para que qualquiera que
sere y fuere que fueren o fueren que qualquiera
de seran que lo fueren pudiesen y haer todos los au-
tor y delibonias judiciales y otras judiciales que lo mes-
tro haren presente y dize; y para que puedan duntor
y de por en mi nombre recibidos de un dho o mas
y aquella y dize de un dho o mas y para
todo esto a ello anexo y dependiente lo ha el poderden
cumplido con todas sus incidencias y en todo y general
administracion y para efecto de lo dho en los dho y no
para mas y los dho de Cauion y fianza en forma
segun dize en el cumplimiento de lo dho dho dize como
Personas y bienes muebles y dho donde quere y dize
por haer hecho fue lo dho dho en la Villa de Magoque
pauela a dize de las dho de Chimbar del ano contor
do del encamentor de dize de tener dize de un dho
cunto y dize de un dho presente por dize de un dho
dize Juan Gonz de Cortes y Labradores de un dho
y dize de Magoque

Yo no de mi Juan de Comendador y Puz de Muedado
en la Villa de Magoque por autoridad Real
por dize el dize de Magoque y dize de un dho
de un dho presente de un dho de un dho



Teiute marauebis.

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo Pedro Laray C.º de Publico y D.º por el Rey de Aragón
Administrado en la Villa de Puacabá Virreyes y Gobiernos al presente
en esta Villa de Moquegua en la forma que el presente
Decreto y la forma presentada y oy día de este día del presente.
Ante los S.ºs. Juan Balthasar Alcalde Mayor, Baltasar de
la Torre y Sabón, Damián Zapata D.º y Damián Martín.
D.º General de la Villa de Puacabá presente de el presente
Comparado personalmente Juan Anuarate y Juan C.º de
Vizcarra de la Villa y Pedro ad.º S.º Alcalde y Regidor
y D.º General, lo del año mil setecientos y once hasta el
fin de mil setecientos veinte y tres y hasta oy día de la fecha
por el presente y ambientamente) ha sido de comparendo el templo de se
cretario de apuntamiento con pública y entera satisfacción
de los S.ºs. Alcalde D.º y D.º General Compararon y
Declararon que con la licencia de la Real Audiencia de Lima y de los
Casi siempre empleados en el of.º de Alcalde D.º y D.º
D.º y Consejero del año once hasta el presente en el templo
ha estado empleado don Juan Anuarate y Juan C.º de
de secretario de apuntamiento) han sido y son que aducomparado su
obligación con pública y entera satisfacción solo que dijeron
se y han sido oydo lo suso dho. don Juan Anuarate me
pedis d.º de los dho. testigos y para q.º de lo dho. con
licencia de los señores Alcalde D.º y D.º General y aducomparado
mundo por el presente que dicho y firmo en esta ciudad
del mes de Agosto de mil setecientos veinte y tres años

Juan Anuarate de Verdad
Pedro Laray D.º y C.º

In forma de P^{na} sobre el contenido de un resedí
ment, o en una Parson pro beca, de un magíe P^{na}
y que los que m^{ta} p^{ta} a d^{ta} no se den a le^{ta} y sus
sea qu^{ta} doct^{ta}

Francisco Ant^{ta} Andeana?

Des
Larao y Diciembre once de 1721. Aud^{ta} de Grad

Contare con los Autos que hubiere, y echo se traiga

- Regente
- Alcaide
- Albocar
- Camargo
- Lobler
- Barbato
- Jalon
- Segovia

En forma de P.º sobre el contenido de la sesión